

- En caso de optar al cupo de emigrantes, además de la documentación anterior tiene que aportar: certificado de los años de residencia en el extranjero y del tiempo que hace que retornó, expedido por el servicio de emigración, baja consular y fotocopia completa del pasaporte de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

(Nota: toda la documentación a aportar deberá presentarse por duplicado)".

Moya, a 25 de agosto de 2008.- El Alcalde, Antonio Perera Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de La Laguna

4199 *EDICTO de 24 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 n°0000206/2008.*

Dña. M. Isabel Pardo Vivero Alsina, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por mí, Dña. María Isabel Pardo Vivero Alsina, Juez sustituta del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el nº 206/2008 a instancias de Dña. Rafaela Mejías Álvarez, representada por el Procurador D. Claudio García del Castillo y defendida por la Letrada Dña. Ana Perera, contra D. Luis Fernando Jiménez Hernández y D. José Juan Díaz García, incomparecidos en autos y declarados en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio y reclamación de rentas.

En La Laguna, a 11 de julio de 2008.

FALLO:

Que debo estimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Claudio García del Castillo en nombre y representación de Dña. Rafaela Mejías Álvarez, contra D. Luis Fernando Jiménez Hernández y D. José Juan Díaz García, en situación de rebeldía procesal, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 13 de ene-

ro de 2006, y en consecuencia, habiendo lugar al desahucio del arrendatario demandado por falta de pago de las rentas pactadas, con apercibimiento expreso de lanzamiento, y condenando solidariamente a éste y al fiador al abono a la actora de la cantidad de 3.000 euros, más las cantidades que se sigan devengando hasta el efectivo desalojo de la vivienda, con los intereses y la expresa condena en costas.

Notifícase esta resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en La Laguna, a 24 de septiembre de 2008.- El/la Magistrado-Juez.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

4200 *EDICTO de 27 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001270/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: ordinario 0001270/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. Marcos Miguel Guerrero Ramos.

PARTE DEMANDADA: D. Rogelio Ángel Concepción Hernández.

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el demandante D. Marcos Miguel Guerrero Ramos, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Antonio Poggio Morata, contra el demandado D. Rogelio Ángel Concepción Hernández, de las circunstancias de identificación que constan en autos, debo:

1.- Condeno al demandado a que abone al demandante la cantidad de cinco mil ciento veintinueve euros con veintidós céntimos -5.129,22 euros-, junto con los intereses legales que correspondan.

2.- Condeno al demandado al pago de las costas de este pleito.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acor-

dado la publicación del presente edicto en el tablón, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de D. Rogelio Angel Concepción Hernández.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2008.-
La Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.